

DECRETO DE PRESIDENCIA

Visto lo dispuesto en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y normativa de desarrollo, así como artículo 14.5 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y artículo 184.2 del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, referente a la forma de otorgamiento de las subvenciones.

Vista la previsión singular de subvención a la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil en la partida presupuestaria 1350.48000 del presente ejercicio presupuestario 2016, por importe de 9.500€.

Visto el Convenio de Colaboración firmado el 29 de abril de 2005 entre la Comarca de la Ribera Alta del Ebro para la atención de emergencias relacionadas con la protección civil, y considerando que la actividad desarrollada resulta de interés público, de acuerdo con lo señalado en el art. 176 del mencionado Decreto 347/2003, de 19 de noviembre, al suplir y complementar las actuaciones que en materia de emergencias y extinción de incendios desarrolla la Comarca.

Vista la documentación que integra el expediente.

Visto que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 182 del Decreto 347/2002, corresponde al Presidente la competencia para otorgar subvenciones.

RESUELVO:

PRIMERO: Conceder a la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil Comarca Ribera Alta del Ebro una subvención por importe de 9.500 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 1350.48000 del vigente presupuesto, para su destino a los conceptos de formalización por dicha entidad de un seguro colectivo para los integrantes de la misma, así como para otros los gastos corrientes efectuados en el ejercicio 2016 directamente relacionados con la actividad de la agrupación.

SEGUNDO: El beneficiario de la subvención deberá aceptar la subvención a los efectos del cumplimiento de las condiciones derivadas de su otorgamiento (anexo I), debiendo asimismo efectuar declaración responsable de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de seguridad social (Anexo II).

TERCERO: Reconocer la obligación y ordenar el pago del 100% del precitado importe, como anticipo de la actuación subvencionada a favor de dicha entidad, con cargo a la aplicación presupuestaria indicada en concepto de subvención nominativa. La citada subvención será compatible con otras ayudas públicas.

CUARTO. La justificación deberá realizarse antes de 15 de diciembre del ejercicio 2016 a partir de la fecha de concesión de la subvención, debiendo presentar la siguiente documentación:

1º) Certificación expedida por el secretario de la entidad acreditativa de:

-Que los fondos recibidos han sido aplicados a la finalidad para la que fue concedida la subvención.

-Que no se han recibido otras subvenciones o ayudas con cargo a fondos de otras administraciones públicas o de otras entidades públicas o privadas para esa misma finalidad que, junto con la concedida por la comarca Ribera alta del Ebro, superen el coste total de la actividad o gastos subvencionados.

2º) Índice numerado de los justificantes que se presentan señalando conceptos y cuantías de cada uno, así como la cifra global a que ascienden. Los documentos justificativos del gasto de gastos deberán consistir en facturas originales o copias compulsadas legalmente expedidas de acuerdo con el RD 1619/2012 de 30 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación expedidas a nombre del beneficiario de la subvención que, en todo caso, estarán relacionadas con las actividades realizadas.

Igualmente, si se han obtenido otras subvenciones o ayudas, deberá incluirse una relación de todos los gastos e ingresos correspondientes a la actividad subvencionada.

3º) Justificante del pago efectuado correspondiente a los gastos justificados a la Comarca.

4º) Memoria de actuaciones desarrolladas.

5º) Certificados acreditativos de que el beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de seguridad social.

QUINTO: Las cantidades percibidas y no gastadas o indebidamente justificadas deberán ser objeto de reintegro a la Comarca de forma previa a la conclusión del ejercicio presupuestario 2016.

Alagón, a 12 de mayo de 2016.


El Presidente




Ante mí,
La Secretaria